



1700-37

RESOLUCION N° 2 2 2 3

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante los Oficios radicado bajo los consecutivos interno 4137, 4333 y 4619 de 2021, el señor **FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.560.475 de Santa Marta, solicita permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales en la Mina **LA ESCUADRA**, ubicada en la vereda Santa Rosa de Lima, Municipio de Fundación en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. (**Exp 5795**).

Que para los fines pertinentes, el señor **FRANCISCO TRONCOSO** presenta entre otras cosas la siguiente documentación:

- Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Recolección con fines de elaboración de Estudios Ambientales.
- Certificado Único Nacional de Recolección de especies amenazadas o endémicas.
- Certificada de existencia y representación legal de la empresa.
- Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.
- Recibo de pago por servicios de evaluación.

Que mediante el Auto No. 817 del 02 de junio de 2021, **CORPAMAG** ordena evaluar la documentación presentada, conforme lo establecido en el marco normativo ambiental vigente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)



1700-37

RESOLUCION N°

2223

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

SITUACIÓN

Que según la documentación diligenciada en el "Formato único nacional solicitud permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales", el solicitante FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO, presenta la siguiente metodología:

ÁREA DE MUESTREO

El estudio tiene como finalidad la colecta con fines de elaboración de un estudio ambiental en la Mina LA ESCUADRA, ubicada en la vereda Santa Rosa de Lima, municipio de Fundación cuyas coordenadas son las siguientes:

COORDENADAS		
PUNTOS	X(NORTE)	Y(ESTE)
P.A - 1	1645922.00	994076.00
1 - 2	1647238.00	991231.00
2 - 3	1647029.00	991663.00
3 - 4	1646317.00	992216.00
4 - 5	1646611.00	992738.00
5 - 6	1646356.00	993248.00
6 - 7	1645882.00	993704.00
7 - 8	1645918.60	994044.70
8 - 9	1645879.10	994066.60
9 - 10	1645841.70	994088.40
10 - 11	1645789.40	994117.10
11 - 12	1645760.30	994132.40
12 - 13	1645749.20	994138.50
13 - 14	1645717.00	993631.00
14 - 15	1646427.00	992750.00
15 - 16	1646234.00	992621.00



1700-37

RESOLUCION N° 2223

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

16 - 17	1646135.00	992186.00
17 - 18	1647053.00	991270.00
18 - 19	1647136.00	990699.00
19 - 20	1646854.00	990287.00
20 - 21	1647017.00	990152.00
21 - 1	1647310.00	990659.40

MÉTODOLOGÍAS

Metodología para insectos

- *Técnica de muestreo: trampa Pitfall (hormigas y escarabajos coprófagos). Unidad de muestreo: trampa de caída modificada, se utiliza un recipiente de 250 ml (con una solución de alcohol al 50 % para el sacrificio de los especímenes) al cual se le adapta lateralmente un alambre de 15 cm de longitud de forma de L invertida, en el alambre se instala un recipiente desechable de 25ml con 20gr de atrayente copro de omnívoro (Escobar, 1994). Esfuerzo de muestreo: las trampas se instalan por un periodo de 72 horas.*
- *Técnica de muestreo: captura manual (hormigas). Unidad de muestreo: consiste en la búsqueda activa y captura con pinzas y pinceles de los individuos posados en los diferentes microhábitats (hojarasca, troncos en descomposición, rocas, excrementos, vegetación, suelo, etc.). Esfuerzo de muestreo: cuatro horas por localidad.*
- *Técnica de muestreo: Jama o red entomológica (mariposas diurnas). Unidad de muestreo: Conformada por un aro metálico al que va unido un tul de forma cónica, sostenida por una vara de metal, que da soporte a todo el instrumento. La captura mediante jama se realiza a lo largo del transecto ya definido, por espacio de cuatro horas por área. Esfuerzo de muestreo: El Jameo se realizará por un espacio de 4 hora por transecto, teniendo en cuenta la cobertura vegetal.*
- *Técnica de muestreo: Trampa Van Someren-Rydon (mariposas diurnas). Unidad de muestreo: formada por un tubo cilíndrico recubierto por un velo de color blanco; en la boca inferior se coloca un plato ancho, en donde se adiciona el atrayente (fruta). Las trampas van colgadas en los árboles entre 1 y 3 metros de altura del suelo. Esfuerzo de muestreo: Las trampas permanecen instaladas por 72 horas y se revisan diariamente.*



1700-37

RESOLUCION N°

2 2 2 3

23 JUN. 2021

FECHA:

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Metodología para Herpetos

- *La técnica de búsqueda libre y captura: tres (3) transectos de 1 kilómetro con ancho de 15 m por cobertura vegetal. Esfuerzo de muestreo: 11 horas de búsqueda (08:00 – 11:00, 13:00 a 16:00 y 17:00 – 22:00 horas) durante 3 días por cobertura vegetal.*

Metodología para aves

- *Técnica de muestreo: redes de niebla. Unidad de muestreo 72 metros de red de niebla por cobertura vegetal. Esfuerzo de muestreo: siete (7) horas de redes extendidas (06:00 – 11:00 y 16:00 a 18:00= durante tres días por cobertura vegetal.*

Metodología para mamíferos

- *Técnica de muestreo: Trampa Sherman. Unidad de muestreo: 10 trampas por cobertura vegetal. Esfuerzo de muestreo: trampas activas desde las 17:00 a las 08:00 horas durante 3 noches por cobertura vegetal.*
- *Técnica de muestreo: cámaras trampa. Unidad de muestreo: una (1) cámara trampa por cobertura vegetal.*
- *Técnica de muestreo: redes de niebla. Unidad de muestreo: 72 metros de red de niebla por cobertura vegetal. Esfuerzo de muestreo: cuatro (4) horas de redes extendidas (17:30 – 21-30 horas) durante 3 días por cobertura vegetal.*

Metodología Peces aguas continentales

- *Técnica de muestreo: Trasmallo (largo de 100m, alto de 2 m y tamaño de poro entre 3" y 4"). Unidad de muestreo: 2 Trasmallos por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: Cada trasmallo permanecerá 12 horas por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: 2 Trasmallos por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: Cada trasmallo permanecerá 12 horas por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Atrarraya (diámetro de 5 metros y ojo de mallado 1,5a3cm). Unidad de muestreo: Lances de atrarraya por estación de muestreo (100 metros lineales) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 7 lanzamientos efectivos por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: Lances de atrarraya por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas*



1700-37

RESOLUCION N°

2 2 2 3

FECHA:

23 JUN 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

lénticos. Esfuerzo de muestreo: 7 lanzamientos efectivos por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.

- *Técnica de muestreo: Anzuelos. Unidad de muestreo: 10 Anzuelos por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: Cada anzuelo permanecerá 4 horas por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: 10 Anzuelos por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: Cada anzuelo permanecerá 4 horas por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Red de arrastre (12 m de largo por 2m de alto m). Unidad de muestreo: Arrastres con red de ojo de malla de 2 a 3 mm por estación de muestreo. Esfuerzo de muestreo: 7 arrastres por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. 7 arrastres por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología peces marinos

- *Técnica de muestreo: Trasmallo (largo de 300m, alto de 4m y tamaño de poro entre 3" y 8"). Unidad de muestreo: 2 Trasmallos por estación de muestreo (0,09 km² de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: Cada trasmallo permanecerá 12 horas por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km².*
- *Técnica de muestreo: Atrarraya (diámetro de 5 metros y ojo de malla de 1,5 a 3cm). Unidad de muestreo: Lances de atrarraya por estación de muestreo (0,09 km² de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: Cada anzuelo permanecerá 4 horas por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km².*

Metodología peces lagunas costeras y estuarios

- *Técnica de muestreo: Trasmallo (largo de 100m, alto de 2m y tamaño de poro entre 3" y 4"). Unidad de muestreo: 2 Trasmallos por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²). Esfuerzo de muestreo: Cada trasmallo permanecerá 12 horas por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Atrarraya (diámetro de 5 metros y ojo de malla de 1,5 a 3 cm). Unidad de muestreo: Lances de atrarraya por estación de muestreo (corresponde a 100 metros cuadrados m²). Esfuerzo de muestreo: 7 lanzamientos efectivos por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Arzuelo. Unidad de muestreo: 10 Anzuelos por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²). Esfuerzo de muestreo: Cada anzuelo*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 2 2 3

23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

permanecerá 4 horas por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.

Metodología fitoplancton aguas continentales

- *Técnica de muestreo: Red de Plancton (arrastres). Unidad de muestreo: Arrastres de 4 minutos por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 1 arrastre por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: Arrastres de 4 minutos por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 1 arrastre por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Botella aforada (10 litros). Unidad de muestreo: 100 litros por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: 20 litros por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Botella Van Dorn (5 litros). Unidad de muestreo: 5 litros por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: 5 litros por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología fitoplancton marino

- *Técnica de muestreo: Red de Plancton (arrastres). Unidad de muestreo: Arrastres de 4 minutos por estación de muestreo (0,09 km² de superficie marina). Unidad de muestreo: 1 arrastre por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km².*
- *Técnica de muestreo: Botella aforada (10 litros). Unidad de muestreo: 100 litros por estación de muestreo (0,09 km² de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km².*
- *Técnica de muestreo: Botella Van Dorn (5 litros). Unidad de muestreo: 5 litros por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo (0,09 km² de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km².*



1700-37

2223

RESOLUCION N°

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Metodología fitoplancton lagunas costeras y estuarios

- *Técnica de muestreo: Red de Plancton (arrastres). Unidad de muestreo: Arrastres de 4 minutos por estación de muestreo (100 m2 de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 1 arrastre por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km2.*
- *Técnica de muestreo: Botella aforada (10 litros). Unidad de muestreo: 20 litros por estación de muestreo (100 m2 de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km2.*
- *Técnica de muestreo: Botella Van Dorn (5 litros). Unidad de muestreo: 5 litros por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo 100 m2 de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo/ 2 estaciones de muestreo por km2.*

Metodología zooplancton aguas continentales

- *Técnica de muestreo: Red de Plancton (arrastres). Unidad de muestreo: Arrastres de 5 minutos por estación de muestreo (tramo de 100m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 1 arrastre por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: arrastre de 5 minutos por estación de muestreo (100 metros cuadrados m2) en sistemas lénticos. Esfuerzo muestreo: 1 arrastre por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Botella aforada (10 litros). Unidad de muestreo: 100 litros por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por km2.*
- *Técnica de muestreo: Botella Van Dorn (5 litros). Unidad de muestreo: 5 litros por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: 5 litros por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo (100 metros cuadrados m2) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología zooplancton marino

- *Técnica de muestreo: Red de Plancton (arrastres). Unidad de muestreo: Arrastres de 5 minutos por estación de muestreo (0,09 km2 de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 1 arrastre por estación demuestreo / 2 estaciones de muestreo por km2.*



1700-37

RESOLUCION N° 2 2 2 3

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Técnica de muestreo: Botella aforada (10 litros). Unidad de muestreo: 100 litros por estación de muestreo (0,09 km² de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km².*
- *Técnica de muestreo: Botella Van Dorn (5 litros). Unidad de muestreo: 5 litros por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo (0,09 km² de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por km².*

Metodología zooplancton lagunas costeras y estuarios

- *Técnica de muestreo: Red de Plancton (arrastres). Unidad de muestreo: Arrastres de 5 minutos por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²). Esfuerzo de muestreo: 1 arrastre por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Botella aforada (10 litros). Unidad de muestreo: 20 litros por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²). Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Botella Van Dorn (5 litros). Unidad de muestreo: 5 litros por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²). Esfuerzo de muestreo: 1 muestra por profundidad (superficial, intermedia y fondo) por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología bentos aguas continentales

- *Técnica de muestreo: Red Surber (30x30 cm y tamaño de poro 400 µm). Unidad de muestreo: 0,09 m² por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 5 muestras por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: 0,09 m² por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 5 muestras por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*
- *Técnica de muestreo: Draga Van Veen (21x24x23 cm). Unidad de muestreo: 0,0116 m³ por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóticos. Esfuerzo de muestreo: 5 muestras por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóticos. Unidad de muestreo: 0,0116 m³ por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 5 muestras por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología bentos marino



1700-37

RESOLUCION N°

2 2 2 3

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Técnica de muestreo: Draga Van Veen (21x24x23 cm). Unidad de muestreo: 0,0116 m³ por estación de muestreo (0,09 km² de superficie marina). Esfuerzo de muestreo: 5 muestras por estación de muestreo / 2 estaciones de muestreo por Km².*

Metodología bentos lagunas costeras y estuarios

- *Técnica de muestreo: Red Surber (30x30 cm y tamaño de poro 400 µm). Unidad de muestreo: 0,09 m² por estación de muestreo (100 metros X cuadrados m²). Esfuerzo de muestreo: 5 muestras por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología Perifiton

- *Técnica de muestreo: Remoción por Cuadrante (3x3 cm). Unidad de muestreo: Cuadrante de 9 cm² por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóxicos. Esfuerzo de muestreo: 5 cuadrantes por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóxicos. Unidad de muestreo: Cuadrante de 9 cm² por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 5 cuadrantes por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología Macrófita

- *Técnica de muestreo: Recolección manual por Cuadrante (50x50 cm). Unidad de muestreo: Cuadrantes de 0,25 m² por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóxicos. Esfuerzo de muestreo: 5 cuadrantes por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóxicos. Unidad de muestreo: Cuadrantes de 0,25 m² por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 5 cuadrantes por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología macroinvertebrados asociados a macrófitas

- *Técnica de muestreo: Red Surber (30x30 cm y tamaño de poro 400 µm). Unidad de muestreo: 0,09 m² por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lóxicos. Esfuerzo de muestreo: 5 muestras por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lóxicos. Unidad de muestreo: 0,09 m² por estación de*



1700-37

RESOLUCION N°

2223

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 5 muestras por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.

- *Técnica de muestreo: Red de mano (35x36cm y tamaño de poro 0,5 mm). Unidad de muestreo: Arrastre o barrido con la red - por estación de muestreo (tramo de 100 m) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 5 arrastres o barridos por estación de muestreo / 3 estaciones de muestreo por Km en sistemas lénticos. Unidad de muestreo: Arrastre o barrido con la red - por estación de muestreo (100 metros cuadrados m²) en sistemas lénticos. Esfuerzo de muestreo: 5 arrastres o barridos por estación de muestreo / 7 estaciones de muestreo por cuerpo de agua.*

Metodología vegetación terrestre

- *Técnica de muestreo: Parcelas circulares. Unidad de muestreo: Parcelas concéntricas, para fustales de 500 m² Parcelas concéntricas, para latizales de 250 m² Parcelas concéntricas, para brinzales de 50 m². Esfuerzo de muestreo: La intensidad de muestreo se determinará mediante métodos estadísticos. El número de parcelas estarán determinadas por el tamaño del área objeto de estudio y el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.4.5, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 4, del Decreto 1076 de 2015 del MADS1 (se requiere una intensidad de muestreo con un error que no sea superior al 15%, con una probabilidad del 95%).*
- *Técnica de muestreo: Parcelas rectangulares. Unidad de muestreo: Parcelas para fustales de 500 m². Parcelas para latizales de 100 m². Parcelas para brinzales de 25 m². Parcelas para renuevos de 4 m². Esfuerzo de muestreo: La intensidad de muestreo se determinará mediante métodos estadísticos. El número de parcelas estarán determinadas por el tamaño del área objeto de estudio y el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.4.5, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 4, del Decreto 1076 de 2015 del MADS2 (se requiere una intensidad de muestreo con un error que no sea superior al 15%, con una probabilidad del 95%).*
- *Técnica de muestreo: Inventario forestal exploratorio. Parcelas rectangulares con vértice común, para fustales de 1000 m², para latizales de 100 m², para brinzales de 25 m², para renuevos de 4 m². Esfuerzo de muestreo: intensidad de muestreo con un error no superior al 20 % y con una probabilidad del 95 %.*
- *Técnica de muestreo: Inventario forestal de reconocimiento. Unidad de muestreo: Transectos de 10m x 1.000m (10.000 m²). Cada 100 metros se ubicarán subparcelas rectangulares con vértice común, para fustales de 1000 m², para latizales de 100 m², para brinzales de 25 m², para renuevos de 4 m². Esfuerzo de muestreo: intensidad de muestreo con un error no superior al 20% y con una probabilidad del 95%.*



1700-37

RESOLUCION Nº 2223

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Técnica de muestreo: Censo forestal. Unidad de muestreo: Fustales: Área total objeto de estudio. Latizales: parcelas circulares de 100 m². Brinzales: Parcelas de 25 m². Renuevos: Parcelas de 4 m². Esfuerzo de muestreo: 100% para fustales. La intensidad de muestreo para latizales no superara el 1%, para brinzales el 0,25% y renuevos el 0,04%.*
- *Técnica de muestreo: Manglar PCQM - Inventario forestal. Unidad de muestreo: Cada 200 metros se establece una línea base de 3000 metros de longitud, perpendicular a la línea de la costa o margen de un cuerpo de agua (río, quebrada, ciénaga). Sobre la línea base se ubicará una parcela de 20m x 20m, cada 50 metros. La parcela se dividirá en cuatro cuadrantes y en cada uno de ellos (cuadrante) se registrará un individuo por cada categoría (fustal, latizal y brinzal), por lo tanto, se registrarán máximo 12 individuos por parcela. Adicionalmente en cada cuadrante, se ubicará un área de 1 m², en la cual se contabilizarán los renuevos. Esfuerzo de muestreo: Intensidad de muestreo con un error no superior al 15% y con una probabilidad del 95%.*
- *Técnica de muestreo: Manglar parcelas - Inventario forestal. Unidad de muestreo: Parcelas circulares concéntricas. Para fustales de 1000 m², para latizales de 100 m², para brinzales de 25 m², para renuevos de 4 m².*

CONCEPTO TÉCNICO

Que dentro de la documentación presentada por FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO para la solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales no se mencionan las familias a recolectar sin discriminar las especies, por esta razón es importante que, durante el muestreo en campo, los investigadores se apoyen de claves taxonómicas y guías para identificación, con el fin de disminuir las probabilidades de recolectar especies amenazadas.

Que las metodologías que se están aprobando por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, son las que se encuentran referenciadas en el presente Concepto Técnico de evaluación y que fueron radicadas bajo el consecutivo número 4137, 4333 y 4619 del 2021 de CORPAMAG, atendiendo con las siguientes modificaciones que deberán ser realizadas al momento de realizar las actividades en campo en cada uno de los sitios a estudiar con fines de elaboración de estudios ambientales en la jurisdicción de CORPAMAG:

1. En la metodología de redes de niebla, el usuario deberá realizar la inspección ocular cada media hora tanto para las aves como para la de los mamíferos voladores.
2. Para las trampas de calda (Pitfall) de insectos deberán ser instaladas con alcohol al 90 % asimismo, en los recipientes donde serán almacenadas.



1700-37

RESOLUCION N°

2223

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 2.2.1.5.1.1 y 2.2.9.10.1.3 del Decreto 1272 del 2016, que trata de la tasa compensatoria de fauna, a las personas naturales o jurídicas que cacen la fauna silvestre nativa en el país, en adelante denominadas usuarios.

CONCLUSIONES

La Corporación considera viable las metodologías de recolección de especímenes de la diversidad biológica para la realización de Estudios de Impacto Ambiental que se encuentran dentro de este Concepto Técnico de Evaluación.

Que el usuario deberá presentar ante la Corporación para su evaluación, las modificaciones que haya a lugar en las metodologías que aplicará en campo con quince (15) días de anticipación al inicio de las actividades en campo.

Previo al inicio de las actividades de campo, el usuario deberá radicar ante la Corporación:

- 1. Oficio de información reportando el inicio de las actividades con mínimo quince (15) días de antelación indicando las fechas y horarios en los que adelantarán la aplicación de las metodologías de recolección de grupos que estarán evaluando.*
- 2. Las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en la realización del levantamiento del estudio de impacto ambiental, demostrando idoneidad, previo al inicio de las actividades de campo con no menos de 15 días de antelación.*
- 3. Oficio ante esta Autoridad Ambiental con quince (15) días de anticipación a la realización de la movilización del material biológico recolectado, especificando el motivo, lugar, fecha, cantidad, coordenadas de recolección del material biológico y el destino final que tendrá dicho material.*

Que las metodologías que se están aprobando por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, son los que se encuentran en el presente Concepto Técnico Evaluativo y las cuales fueron radicadas bajo el consecutivo número 4137, 4333 y 4619 del 2021 de CORPAMAG, con las siguientes modificaciones que deberán ser aplicadas:

- 1. En la metodología de trampas de nieblas: el usuario deberá realizar la inspección ocular cada media hora para evitar mortandades, tanto para los grupos de aves como de mamíferos voladores.*
- 2. Las muestras de insectos que serán recolectadas deberán ser preservadas en viales con alcohol al 90 %.*

Posterior al muestreo, el Señor Francisco Troncoso debe enviar ante esta Corporación un informe sobre el método de recolecta y el listado detallado que incluya: nombre científico, nombre común, estado de amenaza y coordenadas de todas las especies que se recolectaron en las áreas de muestreo. Asimismo,



1700-37

RESOLUCION N°

2223

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

deberá anexar los resultados obtenidas en la aplicación de las metodologías para el conocimiento de la vegetación terrestre presente en el área de influencia del proyecto.

FRANCISCO TRONCOSO debe informar a CORPAMAG el inicio de las actividades de recolecta dentro de su Jurisdicción y únicamente puede muestrear la cantidad indicada en la tabla 1. Se exceptúan las especies que se encuentran en categoría de amenaza de acuerdo con los Libros Rojos de Colombia o la Resolución 1912 del 2017 del MADS, las cuales deberá reportar ante la Corporación.

Tabla 1. Especificaciones de la cantidad de muestras a recolectar por grupo.

GRUPO BIOLÓGICO	No. MÁXIMO DE MUESTRAS POR MUESTREO	PROCEDIMIENTO	
		LIBERACION	EXTRACCION DEFINITIVA
AVES	30	X	
HERPETOS	30	X	
MAMIFEROS	30	X	
PECES	40	X	
FITOPLANCTON	9 muestras y 9 contramuestras		X
ZOOPLANCTON	9 muestras y 9 contramuestras		X
BENTOS	9 muestras y 9 contramuestras		X
PERIFITON	9 muestras y 9 contramuestras		X
MACROFITAS	10		X
EPIFITAS	10		X
VASCULARES			
VEGETACION TERRESTRE	10		X
EPIFITAS NO VASCULARES	10		X
INSECTOS	60		X
MARIPOSAS	40	X	

El Señor Francisco Troncoso debe presentar ante esta Autoridad Ambiental, la evidencia de que se depositó un duplicado de todas las muestras biológicas recolectadas en una Colección Biológica avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Asimismo, debe enviar la constancia de reporte al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) sobre información asociada a los especímenes recolectados.

Si la presente autorización en materia de caza o recolecta que se otorgue de fauna silvestre, es susceptible en afectar de manera directa y específica a comunidades étnicas, caso en el cual, se impondrá la realización de la consulta previa. Por lo cual el Usuario debe informar a la Corporación la detección de comunidades indígenas en las zonas de estudio.

Queda prohibida la movilización de los ejemplares por dentro o fuera del Departamento del Magdalena, a menos que sea para la disposición final en una colección debidamente avalada por el Instituto de



1700-37

RESOLUCION N°

2 2 2 3

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y con quince (15) días previos comunicados a esta Autoridad Ambiental.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la aplicación de la ley 1333 de 2009.

(....)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable conceder a señor **FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO** identificado con la cedula de ciudadanía No.12.560.475, permiso para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales en la Mina denominada "la **ESCUADRA**", ubicada en la Vereda Santa Rosa de Lima, Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio el Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.1, del Decreto ibídem, toda persona que pretenda adelantar estudios, en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional; con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones' o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición el permiso que reglamenta el presente Decreto.



1700-37

RESOLUCION N°

2223

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en virtud del Artículo 2.2.2.9.2.3. Ibídem, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de Recolección son:

- a) *Las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible o los grandes centros urbanos, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.*
- b) *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en caso de que las actividades de recolección se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*
- c) *Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

Que según el Artículo 2.2.2.9.2.6 del precitado Decreto, los beneficiarios del permiso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el .0 los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*
- *Así mismo, deberá informar el estimado .de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con' lo establecido en el artículo 1 del presente decreto. .*
- *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*
- *Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
- *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*



1700-37

RESOLUCION N° 2223

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Il Alexander von Humboldt, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*
- *Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIS la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.*
- *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.*
- *Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.*

Que según el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto Ibídem., El Permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que el titular del Permiso podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al señor **FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO** identificado con la cedula de ciudadanía No.12.560.475, permiso para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales en la Mina denominada "la **ESCUADRA**", ubicada en la Vereda Santa



1700-37

2 2 2 3

RESOLUCION N°

FECHA: 23 JUN. 2024

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Rosa de Lima, Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El presente permiso contará con una vigencia de Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudio que trata el presente permiso, podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes coordenadas en jurisdicción de la **CORPAMAG**:

COORDENADAS		
PUNTOS	X(NORTE)	Y(ESTE)
P.A - 1	1645922.00	994076.00
1 - 2	1647238.00	991231.00
2 - 3	1647029.00	991663.00
3 - 4	1646317.00	992216.00
4 - 5	1646611.00	992738.00
5 - 6	1646356.00	993248.00
6 - 7	1645882.00	993704.00
7 - 8	1645918.60	994044.70
8 - 9	1645879.10	994066.60
9 - 10	1645841.70	994088.40
10 - 11	1645789.40	994117.10
11 - 12	1645760.30	994132.40
12 - 13	1645749.20	994138.50
13 - 14	1645717.00	993631.00
14 - 15	1646427.00	992750.00
15 - 16	1646234.00	992621.00
16 - 17	1646135.00	992186.00
17 - 18	1647053.00	991270.00
18 - 19	1647136.00	990699.00
19 - 20	1646854.00	990287.00



1700-37

RESOLUCION Nº 2 2 2 3

FECHA: 23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

20 - 21	1647017.00	990152.00
21 - 1	1647310.00	990659.40

ARTÍCULO TERCERO: El señor **FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO** identificado con la cedula de ciudadanía No.12.560.475, deberá tener cuenta las siguientes medidas:

- Cumplir con cada una de las observaciones, medidas, obligaciones y conclusiones contenidas en el Concepto Técnico incorporado en la parte motiva del presente permiso.
- Cumplir con las obligaciones y medidas establecidas en el Artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 6 del decreto 3016 de 2015, reseñadas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- Cumplir con lo establecido en los artículos 2.2.1.5.1.1 y 2.2.9.10.1.3 del Decreto 1272 del 2016, que trata de la tasa compensatoria de fauna, a las personas naturales o jurídicas que cacen la fauna silvestre nativa en el país, en adelante denominadas usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del permiso deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de recolectar especies amenazadas o endémicas deberá presentarse el formato correspondiente, conforme los requisitos y condiciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.

ARTICULO SEXTO: El presente permiso no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso únicamente podrá cederse, previa autorización de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el objeto de realizar el seguimiento control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, **CORPAMAG** efectuará inspecciones periódicas al beneficiario del permiso. La autoridad para ello aplicará el sistema y método de cálculo establecido para tal fin.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2 2 2 3

FECHA:

23 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 12.560.475, PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN LA MINA DENOMINADA LA ESCUADRA, UBICADA EN LA VEREDA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO NOVENO: La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo y de las indicaciones tenidas en cuenta en el Concepto Técnico incorporado en el mismo.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto al señor FRANCISCO PANTALEON TRONCOSO y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisado por: Maricruz Ferrer Fdez.
Elaborado por: David Andrade
Exp: 5795

